



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 241-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ARCHIVO CAUSA Nro. 241-2022-TCE

Quito, 12 de mayo de 2023. Las 16h03.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- a) Comunicación suscrita por este juzgador de 10 de mayo de 2023, en una (01) foja, dirigido al magíster David Ernesto Carrillo Fierro, a través del cual solicito se me confiera una certificación.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0786-O de 12 de mayo de 2023, en una (01) foja suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

- 1.1. Escrito en (04) dos fojas firmado por la doctora Angélica Ximena Porras Velasco, al que se adjuntan en calidad de anexos (310) trescientas diez fojas y un CD-R marca PRINCO de 700MB, documentos ingresados en el Tribunal Contencioso Electoral el 28 de septiembre de 2022 a las 20h13.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **241-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de septiembre de 2022 a las 15:08, radicó la competencia en el doctor Roosevelt Cedeño López, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos¹.
- 1.3. La causa se remitió a este juzgador el 30 de septiembre de 2022 a las 17h14, en (04) cuerpos contenidos en (321) trescientas veintiún fojas.
- 1.4. Mediante auto de sustanciación emitido por este juzgador, de 18 de noviembre de 2023, a las 11:30, dispuse que previo al trámite correspondiente, a través de la Secretaría General, se certifique a los jueces del Pleno Jurisdiccional que resolverán la presente causa y que se comuniquen con el particular y se remita el expediente de la misma a los magistrados que integran el Pleno dentro de la presente causa.
- 1.5. Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1905-O de 21 de noviembre de 2022, el señor secretario general de este Tribunal, en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de 18 de noviembre de 2022, certifica la conformación del Pleno Jurisdiccional encargado de conocer y resolver la presente causa.
- 1.6. Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1904-O de 21 de noviembre de 2022, el señor secretario general de este Tribunal, en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto

¹ Fs. 317 a 319.



- de 18 de noviembre de 2022, comunica a los magistrados que integran el Pleno dentro de la presente causa y remite en formato digital, el expediente de la misma.
- 1.7. Mediante escrito remitido el 02 de diciembre de 2022, el abogado Richard González Dávila, Juez Suplente, presenta su excusa para conocer y pronunciarse en la presente causa.
 - 1.8. El 06 de enero de 2023 el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, emitió la Resolución PLE-TCE-1-06-01-2023-EXT por la cual resolvió aceptar la excusa del abogado Richard González Dávila, juez suplente.
 - 1.9. Mediante comunicación de 27 de enero de 2023, solicité al magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, certifique los jueces habilitados para conocer y resolver la Causa 241-TCE-2022:
 - 1.10. El 30 de enero de 2023, en atención a la solicitud realizada por este juzgador, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal, mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0170-O certifica que los jueces habilitados para conformar el Pleno Jurisdiccional en la causa 241-2022-TCE son:

*“Abogada Ivonne Coloma Peralta,
Magíster Guillermo Ortega Caicedo,
Doctor Juan Patricio Maldonado Benítez,
Doctor Roosevelt Macario Cedeño López”*
 - 1.11. Mediante Resolución PLE-TCE-1-22-02-2023-EXT de 22 de febrero de 2023, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la presente causa resolvió:
*“Artículo 1.- Declarar que existe imposibilidad para conformar el Pleno Jurisdiccional por falta de jueces principales y suplentes para continuar con la sustanciación de la Causa No. 241-2022-TCE.
Artículo 2.- Declarar pertinente la participación e integración de un conjuer ocasional para que conforme el Pleno Jurisdiccional, previo sorteo del banco de elegibles, para conocer y resolver la causa 241-2022-TCE.
Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General la realización del sorteo electrónico respectivo, para determinar la competencia del conjuer ocasional para integrar el Pleno Jurisdiccional, a fin de conocer y resolver la Causa No. 241-2022-TCE.
Artículo 4.- El juez sustanciador, cuya competencia le corresponda, mediante auto, solicitará la certificación de los jueces que se encuentren habilitados y dispondrá la convocatoria a la conformación del Pleno Jurisdiccional, con los jueces principales, suplentes o conjuer ocasionales, según corresponda.”*
 - 1.12. El 27 de febrero de 2023, de conformidad al Acta de Sorteo No. 52-27-02-2023-SG y a la razón sentada por el secretario general de este Tribunal, recayó la competencia en la magíster Rocío de las Mercedes Ballesteros Jiménez, Conjuera Ocasional de este Tribunal.
 - 1.13. El 01 de marzo de 2023 a las 15h50, dicté un auto de sustanciación, por el cual dispuse que a través de la Secretaría General, se certifique a los jueces del Pleno Jurisdiccional que resolverán la presente causa y que se proceda a convocar a los jueces que lo integran y se remita el expediente de la presente causa.
 - 1.14. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-20230323-O de 02 de marzo de 2023, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto de sustanciación expuesto en el numeral 1.13, certifica la conformación del Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver la presente causa.



- 1.15. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-20230324-O de 02 de marzo de 2023, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto de sustanciación expuesto en el numeral 1.13, remite el expediente digital al Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá la causa 241-2022-TCE.
- 1.16. El 04 de mayo de 2023, dicté auto de sustanciación a través del cual dispuse a la denunciante, Angélica Ximena Porras Velasco, que en plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 3 y 4 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.17. El 10 de mayo de 2023, mediante comunicación, solicité al magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal:
"(...) certifique si a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, del 04 de mayo hasta el 09 de mayo de 2023, dentro de la causa Nro. 241-2022-TCE, consta ingresado física o electrónicamente algún escrito, por parte de la denunciante, señora abogada Angélica Ximena Porras Velasco."
- 1.18. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0786-O, de 12 de mayo de 2023, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, que en atención a la solicitud detallada en el numeral 1.17 que antecede, certifica:
"(...) una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 04 de mayo de 2023, hasta la el 09 de mayo de 2023, CERTIFICO que, NO ha ingresado documentos a Secretaría General en forma física o electrónica, por la abogada Angélica Ximena Porras Velasco dentro de la causa Nro. 241-2022-TCE."

SEGUNDO.- Conforme se desprende de lo expuesto en el numeral 1.16. *supra*, mediante auto de 04 de mayo de 2023 a las 13h00, dispuse a la denunciante, Angélica Ximena Porras Velasco, que en plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 3 y 4 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Dicha providencia fue notificada a la denunciante, el mismo día a las 20h24 en los correos electrónicos: accionjuridicapopular@gmail.com y angeporras1971@gmail.com, de conformidad con la razón sentada por el secretario general de este Tribunal que obra a fojas 374 del expediente.

En este contexto, correspondía a la denunciante cumplir con lo dispuesto por esta autoridad electoral hasta el 08 de mayo de 2023; conforme fue debidamente advertida mediante auto de 04 de mayo de 2023.

TERCERO.- De acuerdo a la certificación conferida por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0786-O, de 12 de mayo de 2023, de 12 de mayo de 2023, detallado en el numeral 1.18. *supra*, la denunciante, Angélica Ximena Porras Velasco, no dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de 04 de mayo de 2023, por lo que, al amparo de lo determinado en el inciso tercero del artículo



245.2 del Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo el **ARCHIVO** de la presente causa.

CUARTO.- Notifíquese a la señora Angélica Ximena Porras Velasco, en la dirección electrónica: accionjuridicapopular@gmail.com y angeporras1971@gmail.com.

QUINTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Roosevelt Cedeño López, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- 12 de mayo de 2023



Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
dab